



## Asesoría Jurídica

Mat.: Aprueba "Reglamento comité de ética asistencial".

Resolución Exenta N° 00231709-11/23

Santiago.

VISTOS, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933;

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Los Decretos Supremos N° 140 y N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.

5. La Ley 20.584, que Regula Derechos Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

6. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

7. La Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública; y

## CONSIDERANDO

a) Que, los Comités de Ética son esenciales para el funcionamiento de cualquier institución de salud. Son constituidos para promover el actuar profesional que cumpla con las normas de excelencia en la práctica de atención de salud. Surgieron para orientar y opinar sobre los problemas éticos y jurídicos del paciente adulto y competente como agente moral autónomo.

b) Que, el dialogo interdisciplinario es condición para un verdadero dialogo bioético en el contexto de una sociedad plural en sus ideologías y opiniones éticas. El respeto a la dignidad de las personas y la protección de sus derechos en cuestiones concernientes a la salud obligan cada vez más a profundizar en el estudio y puesta en práctica de un dialogo respetuoso.

c) Que, en este Protocolo se establece como objetivo específico:

i. Asesorar a los usuarios o prestadores en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten como consecuencia de la atención de salud.

ii. Contribuir, en el marco de su función consultiva, a la protección de los derechos de los usuarios en su relación con los prestadores, y proponer a la institución las medidas adecuadas para la satisfacción de ellos en los casos que resulte afectados.

iii. Velar por el respeto a la dignidad, autonomía e intimidad de las personas que participan en la relación clínica, en el marco de su función consultiva.

iv. Elaborar y aprobar un reglamento de régimen interno de comité.

v. Proponer a la institución protocolos y orientaciones de actuación de carácter preventivo para enfrentar situaciones en las que puedan surgir frecuentemente conflictos ético-clínicos.

vi. Contribuir a la promoción de la formación en bioética de los prestadores individuales y su difusión a usuarios de la institución, así como la de los miembros del propio comité y del equipo directivo de la institución a la que pertenezcan.

vii. Elaborar una memoria anual de actividades u remitirla a la dirección correspondiente.

viii. Participar de cursos, seminarios y presentaciones de actualización. La dirección del hospital tendrá un rol activo en la gestión de capacitación a nivel de diplomados, de los miembros que no cuentan con dicha formación.

ix. Difundir información sobre cursos y seminarios y compartir la información que de ellos se obtenga, con la comunidad hospitalaria.

d) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3º y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la *sexta versión* de el “Reglamento comité de ética asistencial”, dicto la siguiente:

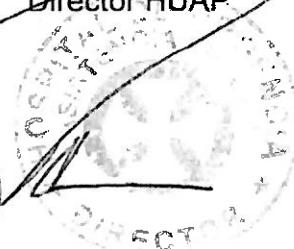
## RESOLUCIÓN

**I. APRUÉBANSE** la *sexta versión* de “Reglamento comité de ética asistencial” que es del siguiente tenor:

 <p>Servicio de Salud Metropolitano Central Ministerio de Salud</p>	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL</b>				
	CÓDIGO DP 5.1	VERSIÓN 06	FECHA 10/2023	VIGENCIA 5 años	Nº PÁGINAS 20



# REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

Actualizado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
<p>Klgo, Juan Luis González Presidente del Comité de Ética Asistencial HUAP</p> 	<p>Jorge Ibanez Parga Subdirector Gestión Clínica Karla Alfaro Flores Jefa Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente. Marjánela San Martín G. Profesional Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.</p> 	<p>Dr. Patricio Barria A. Director HUAP</p> 
Fecha: Octubre 2023	Fecha: Octubre 2023	Fecha: Octubre 2023

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 2 de 20

## ÍNDICE

I. Introducción .....	3-4
II. Objetivos .....	4-5
III. Alcance .....	6
IV. Definiciones .....	6-7
V. Responsables de la Ejecución.....	7-9
VI. Desarrollo del Proceso .....	9-10
VII. Distribución.....	11
VIII. Referencias Bibliográficas .....	11-12
IX. Modificación del Documento.....	13
IX. Anexos.....	14-20



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 3 de 20

## I. INTRODUCCIÓN:

Los Comités de Ética son esenciales para el funcionamiento de cualquier institución de salud. Son constituidos para promover el actuar profesional que cumpla con las normas de excelencia en la práctica de atención de salud. Surgieron para orientar y opinar sobre los problemas éticos y jurídicos del paciente adulto y competente como agente moral autónomo. Se analizan problemas éticos que tienen variadas aristas, y puntos de análisis que pueden implicar diferentes conclusiones, ya que cada persona se encuentra en un medio específico y en condiciones diferentes.

El dialogo interdisciplinario es condición para un verdadero dialogo bioético en el contexto de una sociedad plural en sus ideologías y opiniones éticas. El respeto a la dignidad de las personas y la protección de sus derechos en cuestiones concernientes a la salud obligan cada vez más, a profundizar en el estudio y puesta en práctica de un dialogo respetuoso.

Los comités de ética asistencial surgen como una respuesta necesaria a:

- Los cambios en los conceptos de vida, muerte, salud y enfermedad; que se traduce en cambios en los conceptos de la atención de salud.
- La introducción creciente de nueva y costosa tecnología.
- La complejidad de las decisiones clínicas terapéuticas.
- La mayor participación de los pacientes en la toma de decisiones: "paresmorales".
- La búsqueda de formas de aplicar principios éticos.
- Repercusión en la sociedad y su sistema de valores.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 4 de 20

- En Latinoamérica, los comités de ética asistencial comenzaron a funcionar en los años 90 y rápidamente los países legislaron por su obligatoriedad en los hospitales. En Chile, en 1993, el Ministerio de Salud otorgó a los Directores de Hospitales la atribución de constituir comités multidisciplinarios y en los hospitales tipo 1 y 2 de construir comités de Ética Médica, con el fin de atender al bien del paciente y supletoriamente al equipo de salud y prestigio del Hospital.
- El 08.09.2011 por resolución exenta N°09277, se crea el Comité de Ética Asistencial del HUAP.
- El 28.07.2013, se aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Comités de Ética Asistencial del Ministerio de Salud que explicita el régimen jurídico aplicable a los Comités de Ética Asistencial instituidos por la ley N°20.584

## II. OBJETIVOS:

### General:

#### *1. Del Comité de Ética Asistencial:*

Promover el diálogo interdisciplinario, la formación clínica, custodiar la consideración de principioséticos fundamentalmente en la relación clínica, facilitar la toma de decisiones de quienes se enfrentan a dilemas éticos de difícil solución, para mejorar las decisiones y beneficiar al paciente.

#### *2. Del Reglamento del Comité de Ética Asistencial:*

Establecer el régimen jurídico del Comité de Ética Asistencial del Hospital de Urgencia Asistencia Pública regulando su composición, funciones y periodicidad de sus sesiones, como asimismo los mecanismos de acceso de que dispondrán los usuarios y los profesionales tratantes que requieran de su opinión en los términos que dispone la ley N.º 20.584.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 5 de 20

**Específicos:**

1. Asesorar a los usuarios o prestadores en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten como consecuencia de la atención en salud.
2. Contribuir, en el marco de su función consultiva, a la protección de los derechos de los usuarios en su relación con los prestadores, y proponer a la institución las medidas adecuadas para la satisfacción de ellos en los casos de que resulten afectados.
3. Velar por el respeto a la dignidad, autonomía e intimidad de las personas que participan en la relación clínica, en el marco de su función consultiva.
4. Elaborar y aprobar un reglamento de régimen interno del Comité.
5. Proponer a la institución protocolos y orientaciones de actuación de carácter preventivo para enfrentar situaciones en las que puedan surgir frecuentemente conflictos ético-clínicos.
6. Contribuir a la promoción de la formación en bioética de los prestadores individuales y su difusión a usuarios de la institución, así como la de los miembros del propio Comité y del equipo directivo de la institución a la que pertenezcan.
7. Elaborar una memoria anual de actividades y remitirla a la dirección correspondiente.
8. Participar de cursos, seminarios y presentaciones de actualización. La Dirección del Hospital tendrá un rol activo en la gestión de capacitación a nivel de diplomados, de los miembros que no cuentan con dicha formación.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 6 de 20

9. Difundir información sobre cursos y seminarios y compartir la información que de ellos se obtenga, con la comunidad hospitalaria.

### III. ALCANCE

- a) Pacientes atendidos en el H.U.A.P. y sus familias.
- b) Todos/as los/ los funcionarios/as del H.U.A.P. que requieran la asesoría del comité respecto de un problema ético.
- c) Comunidad médica externa y posibles pacientes

#### **EXCLUSIONES:**

El Comité no aceptará consultas de terceras personas, que puedan llevar implícito un reproche a las decisiones tomadas por el equipo médico. En razón de que el Comité no es un organismo sancionador del actuar profesional.

### IV. DEFINICIONES:

**Comité de Ética Asistencial (CEA):** órgano colegiado de carácter consultivo e interdisciplinario, creados para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

- Delibera acerca de las posibles alternativas e introduce en el análisis todos los valores implicados.
- Orienta a los profesionales a tener en cuenta los valores de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, que rigen las actuaciones médicas desde un punto de vista bioético.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 7 de 20

El Comité de Ética Asistencial no tiene una función sancionadora, sus decisiones no tienen carácter vinculante; las decisiones las toma el paciente, el médico, la familia o la autoridad judicial. La naturaleza del Comité de Ética Asistencial es la propia de un órgano consultor, que analiza problemas éticos surgidos en la práctica clínica con la finalidad mejorar las decisiones y beneficiar al paciente. En consecuencia, sus opiniones o informes no reemplazan ni disminuyen de manera alguna la responsabilidad profesional y personal de los médicos, sólo es ayuda para decidir mejor, al contar con claros fundamentos éticos.

## V. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

### *Funciones del Presidente:*

- Convocar, dirigir y moderar las reuniones del Comité.
- Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de la reunión una vez aprobadas por los miembros del comité.
- Realizar conjuntamente con el secretario, la memoria anual de actividades en la que se especificara el trabajo realizado en cada una de las áreas de asesoría, formación y desarrollo de recomendaciones.
- Representar al comité ante la Dirección del Hospital, autoridades y otros comités.
- Solicitar la acreditación del comité y mantener informada a la comisión de acreditación respecto de las actividades realizadas.

### *Funciones del secretario:*

- Cursar convocatorias y órdenes del día de reunión del comité.
- Redactar las actas de las reuniones del Comité.
- Redactar los informes requeridos sobre los casos presentados.
- Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las reuniones.
- Despachar la correspondencia ordinaria del comité
- Archivar y custodiar toda la documentación del comité.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 8 de 20

- g) Asegurar el envío a todos los miembros del comité de las circulares, documentos e información relativa al mismo
- h) Mantener el registro actualizado de los casos analizados y preparar los informes que sean necesarios respecto de las actividades realizadas.

**Funciones de los miembros:**

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones y sesiones de trabajo del comité.
- b) Proponer al presidente la convocatoria de reuniones extraordinarias.
- c) Respetar la confidencialidad y privacidad de los asuntos tratados en las reuniones del comité, así como el secreto en las deliberaciones del mismo.
- Participar en las votaciones para la elección de los cargos del comité.

**Situaciones que se deben someter a evaluación Ética:**

- ✓ En caso de duda del profesional tratante acerca de la competencia de la persona para adoptar una decisión autónoma, siempre que previamente se haya realizado una evaluación clínica integral que no hubiese logrado aclarar dicha duda.
- ✓ En el caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.
- ✓ En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.
- ✓ En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posible indicación y aplicación de tratamientos invasivos de



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 9 de 20

carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.

## VI. DESARROLLO DEL PROCESO:

### *Inicio del procedimiento:*

Existen dos vías para acceder al formulario único en el Software Redcap:

*Ingresando desde la pagina web: <https://huap.redsalud.gob.cl> o escaneando el código QR de Redcap, presentes en afiches de difusión disponibles en los servicios clínicos.*

### *Desarrollo del procedimiento:*

En el formulario de presentación de casos clínicos, se debe registrar lo siguiente:

- 1) Fecha de presentación del caso:
- 2) Urgencia del caso.
- 3) Información del medico que presenta el caso: Nombre y Apellido (responsable frente al Comité Ético, otro médico si hubiese, servicio, teléfono de contacto del médico, correo electrónico (correo de comunicación con el comité)).
- 4) Información del paciente: Nombre y Apellido del paciente, N° de Ficha Clínica, Edad, género, antecedentes familiares (se debe incluir componentes del grupo familiar, situación económica de la familia, situación previsional, antecedentes del caso, historia clínica resumida, situación clínica actual (diagnósticos), pronóstico, problemas éticos (s) que el caso genera al Equipo de Salud (indicando las preguntas que requiera hacer al comité), opinión del paciente o la Familia sobre los cursos de acción y tratamientos posibles (se debe solicitar autorización de los padres en el caso que sean menores de edad y a la familia en caso de pacientes sin autonomía.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 10 de 20

**Término del procedimiento:**

Junto con el envío del caso clínico al CEA, el médico debe acudir personalmente o por plataforma web a presentar el caso y responder las preguntas de los integrantes del CEA, luego de lo cual una vez que el medico se ha retirado se discute el caso y se elabora un informe con las conclusiones y recomendaciones. Dicho informe se envia al médico vía correo electrónico y una copia se archiva junto con el acta de la reunión convocada para conocer el caso y otra copia se incorpora a la ficha clínica del paciente.

**Riesgos potenciales:** antes de analizar el caso presentado al CEA este debe determinar si el caso implica un conflicto ético y si constituye un juicio de valor sobre el desempeño profesional de o los médicos y equipos involucrados. Lo cual es motivo suficiente para no acoger el caso clínico presentado.

El Comité no aceptará consultas de terceras personas, que puedan llevar implícito un reproche a las decisiones tomadas por el equipo médico en razón de que el Comité no es un organismo sancionador del actuar profesional.

**Reserva y confidencialidad:** La opinión del Comité de Ética Asistencial tendrá la misma reserva y grado de confidencialidad que la información de la ficha clínica y en ningún caso será vinculante para el médico tratante ni para la Dirección del Hospital.

Tomar conocimiento con el comité por alguna de las siguientes vías:

- a) Correo electrónico a: [ceahuap@redsalud.gob.cl](mailto:ceahuap@redsalud.gob.cl)
- b) Teléfono del Presidente Comité: 22 568 1408 – 22 568 1409.
- c) Red Minsal: 281408 - 281409.
- d) Directamente con un miembro del Comité.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 11 de 20

## VII. DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Subdirección de la Gestión Clínica.
- Jefe Unidad de Calidad y Seguridad del paciente.
- Jefe Unidad de Emergencia Hospitalaria.
- Jefe de Pabellón.
- Coordinador UPC 1° Piso
- Jefe UPC Quemados.
- Jefe UPC Medico Quirúrgica.
- Jefe UTI 5° Piso
- Jefe Cuidados Medios Quirúrgica (MQ)
- Jefe Servicio de Cirugía.
- Jefe Servicio de Traumatología.
- Jefe Clínica Asistencial Posta Central

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las personas en Salud (01.10.2012)  
Reglamento Para La Constitución Y Funcionamiento De Comités De Ética Asistencial del Ministerio de Salud (08.07.13)
2. Norma General Técnica NH 2. Sobre comités de ética de los servicios de salud y deroga D.P.I. Técnica N°10. (Resolución exenta N°134 de 1994).
3. Rodríguez E. Los Comités de Bioética de Hospitales, en León. FJ. 2010. Bioética Clínica
4. Código Internacional de ética médica (III Asamblea General de la Asociación Médica Mundial, Londres, 1949. Enmendado por la 22° Asamblea Médica Mundial, Sydney 1968; y la 35°Asamblea Médica Mundial, Venecia 1983).



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 12 de 20

5. UNESCO. Guía N°1: Creación de Comités de Bioética. UNESCO, Paris,2005.
6. Beca J.P., Kottow M. Orientaciones para comités de ética Hospitalaria. Documentos del programa regional de bioética OPS/OMS. 1996.
7. Núñez P. Los comités nacionales y supranacionales de bioética.
8. Martínez J.L. (Editor) Comités de Bioética. Dilemas éticos de la medicina Actual -16. Bilbao: Universidad Pontificia de Comillas y Editorial Desclée de Brouwer; 2003:139
9. Cruceiro A. Los comités asistenciales de ética: origen, composición y método de trabajo. En Cruceiro A (editora). Bioética para clínicos. Madrid: Triacastela, 1999.
10. Comités de Ética Asistencial: reflexiones sobre su función y funcionamiento. Juan Carlos Álvarez. En Bioética: Un diálogo plural. Homenaje a Javier Gafo. Univ. Pontificia Comillas, 2002.
11. Reglamento Comité Hospitalario de Ética Hospital de Urgencia Asistencia Pública. 2003.
12. San Miguel G. Comités de Ética Asistenciales. Libro de Resúmenes, Primer curso Internacional de Bioética Salud e Interculturalidad: Desafíos y proyecciones. III jornadas de Bioética en la Frontera. 2009.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 13 de 20

## IX. MODIFICACION DEL DOCUMENTO

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES			RESPONSABLE MODIFICACIÓN	APROBADO POR DIRECTOR
VERSIÓN	FECHA	CAUSA DE MODIFICACIÓN		
05	08/2021	Actualización	Klgo. Juan Luis Gonzalez. Presidente Comité Ético Asistencial HUAP.	Dr. Luis Carrasco. Director HUAP.
06	10/2023	Se incorporan situaciones que deben someter a evaluación Ética pág. 8.  Se modifica la Presentación de casos clínicos págs.9  Se modifican Anexos N° 2 y 4.	Klgo. Juan Luis Gonzalez. Presidente Comité Ético Asistencial HUAP.	Dr. Patricio Barria A.  Director HUAP.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 14 de 20

## X. ANEXOS:

### Anexo N°1 Metodología de Análisis

- El método de análisis de los comités de ética asistencial es el diálogo deliberación. Se entiende por deliberación un método de reflexión y análisis colectivo orientado a tomar decisiones racionales en condiciones de incertidumbre abierto a la participación argumentativa de todos los interesados.
- Exige tomar posiciones reflexivas, dar razones de ellas y estar dispuestos a modificarlas si en la escucha e interacción con otros descubrimos que eran erradas e incompletas. Se ha de hacer una adecuada selección de valores en juego y una prudente aplicación a las circunstancias.
- En el trabajo concreto de los comités de ética puede asignarse a éstos la tarea de priorizar y jerarquizar los principios bioéticos en juego en un caso concreto y llegar a consensos razonados que permitan en lo posible satisfacer a profesionales y usuarios de los servicios de salud, pacientes y familia.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 15 de 20

### Anexo N°2 Formulario de Presentación de Caso

#### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de presentación del caso

10-10-2023

\* Campo requerido

¿ES URGENTE EL CASO?

Urgente (dentro de 24 horas)

No Urgente

[Restablecer el valor](#)

#### INFORMACIÓN DEL MÉDICO QUE PRESENTA EL CASO

Nombre y Apellidos del Médico

Responsable frente al Comité Ético

\* Campo requerido

Otro Médico

Servicio

\* Campo requerido

Teléfono de contacto Médico

\* Campo requerido



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 16 de 20

**Otro número de contacto**

**Correo electrónico**

(Correo de comunicación con el Comité. Asegurarse de indicar uno correcto y que tenga fácil acceso para usted)

\* Campo requerido

**INFORMACIÓN DEL PACIENTE**

**Nombre y Apellidos del paciente**

\* Campo requerido

**Número de Ficha Clínica**

\* Campo requerido

**Edad**

\* Campo requerido

**Género**

\* Campo requerido

- Mujer  
 Hombre  
 No indicado

[Restablecer el valor](#)

**Pronóstico**

Se trata de proyectar el pronóstico del paciente en consideración de su evolución y situación actual

\* Campo requerido

[Expandir](#)

**Problemas ético(s) que el caso genera al Equipo de Salud**  
 Indicar las preguntas que desea hacer al Comité

\* Campo requerido

[Expandir](#)

**Opinión del paciente o la familia sobre los cursos de acción y tratamientos posibles**

Se pedirá la opinión de los padres en caso de tratarse de un menor de edad y a la familia en caso de pacientes sin autonomía

\* Campo requerido

[Expandir](#)

[Enviar](#)



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 17 de 20

#### Antecedentes familiares

Los datos deben incluir componentes del grupo familiar, situación económica de la familia, situación previsional

\* Campo requerido

[Expandir](#)

#### Antecedentes del caso

\* Campo requerido

[Expandir](#)

#### Historia clínica resumida

\* Campo requerido

[Expandir](#)

#### Situación Clínica actual (Diagnósticos)

\* Campo requerido

[Expandir](#)



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 18 de 20

### **Anexo N°3 Formulario de Informe de Seguimiento**

#### **INFORME DE SEGUIMIENTO CASOS CLINICOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL**

**Año de presentación:** \_\_\_\_\_

**Nº de caso del año:** \_\_\_\_\_

**Fecha de presentación:** \_\_\_\_\_

**Médico tratante que presentó el caso:** \_\_\_\_\_

**Unidad:**

**Historia Clínica resumida, incluir dilema ético presentado:**

---



---



---

**Sugerencia del comité de ética (Incluir dilema ético discutido)**

---



---



---

**¿Cómo fue recibida la recomendación del Comité de Ética?**

---



---



---

**¿Las recomendaciones del Comité fueron seguidas por el equipo de salud que atendía al paciente?**

**Si:** \_\_\_\_\_ **No:** \_\_\_\_\_



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 19 de 20

**Si su respuesta fue no, ¿podría indicar brevemente las razones que los llevaron a no seguir las recomendaciones del comité?:**

---

**Es de toda importancia esta pregunta, en ningún caso se pretende sancionar ni interferir en la libertad de decisión de quienes trabajan directamente con los pacientes. Este comité sólo hace recomendaciones y es puramente consultivo.**

---



---

**¿Qué acciones se siguieron con él o la paciente presentada? (detallar en forma breve y sencilla las acciones seguidas por el equipo tratante)**

---



---

**Situación clínica actual (epicrisis):**

---



---

**¿Cree necesario volver a presentar al o la paciente al Comité de Ética?**

**Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_**

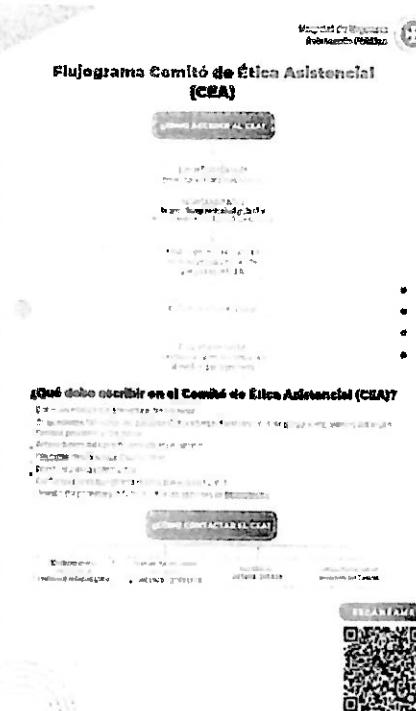
**¿Por qué?**

---



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 5.1
	DIRECCIÓN	Versión: 06
	UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	Fecha: 10 /2023 Vigencia: 5 años
	REGLAMENTO COMITÉ ÉTICA ASISTENCIAL	Página 20 de 20

#### ANEXO 4: Acceso directo CEA



**Flujograma Comité de Ética Asistencial (CEA)**

[ACCEDER AL CEA](#)

**¿Qué debe escribir en el Comité de Ética Asistencial (CEA)?**

[ACCEDER AL CEA](#)

**ESCANÉAME**



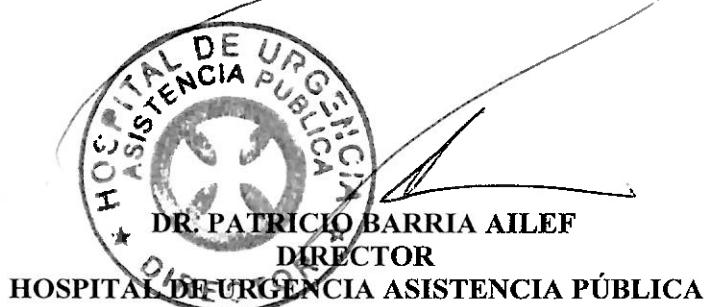


**II. TÉNGASE PRESENTE** la vigencia de este Reglamento a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

**III. ESTABLÉCESE** que el señalado "Reglamento comité de ética asistencial" debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

**IV. DÉJESE SIN EFECTO** toda normativa interna que diga relación con la materia de este Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Jefe Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
4. Jefe de Unidad de Emergencia Hospitalaria.
5. Jefe de Pabellón.
6. Coordinador UPC 1º Piso.
7. Jefe UPC Quemados.
8. Jefe UPC Medico Quirúrgico.
9. Jefe UTI 5º Piso.
10. Jefe Cuidados Medios Quirúrgica (MQ).
11. Jefe Servicio Cirugía.
12. Jefe Servicio de Traumatología.
13. Jefe Clínica Asistencial Posta Central.
14. Asesoria Jurídica.

Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe

*Conbonell*